



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00010 00 C.2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. Vista la constancia allegada de los documentos que fueron remitidos al demandado Javier Hernández Barbosa, para notificarlo de la presente demanda acumulada (archivo digital 33, C.2), el despacho tiene notificado personalmente al mencionado sujeto de la presente demanda acumulada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (normatividad vigente para el momento en que se ordenó su notificación), desde el 24 de agosto de 2022 (constancia obrante en archivo digital 32, C.2), quien no contestó la demanda ni formuló excepción de mérito alguna.

2. Por otro lado, se requiere nuevamente a la **secretaría** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto que antecede, adiado de 7 de octubre de 2022 (archivo digital 09). Fenecido el término de traslado del emplazamiento de la ejecutada Cindi Paola Suancha Pérez con relación al auto que libro mandamiento de pago acumulado (archivo digital 31), por **secretaría** regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 13 de marzo de 2023 se notifica a las partes el
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA